



CIRCULAR JURIDICA NO. 8

Apreciados afiliado, me permito recordarles la próxima fecha para la implementación de la reducción de la jornada laboral en el año 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 2101 de Julio 15 del 2021.

Objetivo: Reducir la jornada laboral a 42 horas a la semana de manera gradual a fin de que los trabajadores puedan compartir más tiempo con su familia, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores.

Forma de aplicación:

- Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley (año 2023), se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley (año 2024), se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley (año 2025), se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales.

De manera directa reduciendo de manera inmediata la jornada laboral a 42 horas semanales.

La disminución de la jornada laboral de que trata la ley 2101 de 2021, exonera al empleador de dar aplicación al parágrafo del Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 (Día de la familia por semestre), así como a lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley 50 de 1990 (aplica a empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, dando el derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación).

La norma entró en vigencia el 15 de julio de 2021 por lo que la reducción se aplica desde el 15 de julio de cada anualidad iniciando en el año 2023 hasta lograr la reducción ordenada por la ley para la jornada laboral semana.

Es importante tener en cuenta que el límite del trabajo suplementario y de horas extras, sigue siendo el mismo, es decir, dos (2) horas diarias y doce (12) horas semanales, en atención al artículo 22 de la Ley 50 de 1990.

En todos los artículos del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, en donde se haga referencia a la jornada laboral semanal de 48 horas, deberá entenderse, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, como jornada laboral, 42 horas a la semana.

Horas laboradas en el mes de acuerdo a como se da la reducción: (De acuerdo al concepto de unificación 08SI202312030000016177 de fecha 08/08/2023 emitido



por el Ministerio de Trabajo)

Antes de la entrada en vigencia de la ley 2101 de 2021 se tenía una jornada mensual de 240 horas laborales

Año 2023: se reduce a 235 horas la jornada laboral ordinaria mensual

Año 2024: se reduce a 230 horas la jornada laboral ordinaria mensual

Año 2025: se reduce a 220 horas la jornada laboral ordinaria mensual

Año 2026: se reduce a 210 horas la jornada laboral ordinaria mensual

¿COMO QUEDA EL VALOR DE LA HORA Y RECARGOS DANDO APLICACIÓN A LO PRESCRITO POR LA LEY 2101 DE 2021 PARA EL AÑO 2024?

VALOR HORA ORDINARIA: \$ 5.652

RECARGO NOCTURNO: \$ 7.630

HORA. EXTRA DIURNA: \$ 7.065

H. EXTRA NOCTURNA: \$ 9.891

H. DIURNA DOMINICAL Y FESTIVO: \$ 9.891

H. NOCTURNA DOMINICAL Y FESTIVO: \$ 11.869

H. EXTRA DIURNA DOMINICAL Y FESTIVO: \$ 11.304

H. EXTRA NOCTURNA DOMINICAL Y FESTIVO: \$ 14.130

Cordialmente,

Alejandro Ribero Rueda
Director Ejecutivo
FECEC